



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000493 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JANYTHER GUERRERO ARENAS**

Entre los suscritos, **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.996.509 expedida en Medellín (Antioquia), Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada por Decreto N° 1793 del veinte (20) de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 44 del 24 de septiembre de 2018, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 000539 del 19 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución No. 1863 del 29 de julio de 2019, por una parte, y por la otra, **JANYTHER GUERRERO ARENAS**, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.014.849, actuando en nombre propio, y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato estatal de prestación de servicios profesionales que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, de acuerdo con la Ley 1341 de 2009, desarrolla políticas y planes enfocados a las tecnologías de la información y las comunicaciones, que constituyen un componente vital para el crecimiento y desarrollo del sector, con el fin de brindar acceso a toda la población en el marco de la expansión y diversificación de las TIC.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la mencionada Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Tiene por objeto: "financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".

Que el Decreto 1414 de 2017, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, crea el Viceministerio de Economía Digital, estableciendo en su artículo 23 como funciones del Despacho del Viceministro de Economía Digital, entre otras, las siguientes: "1. Formular, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de políticas públicas para el uso, acceso y administración de la infraestructura tecnológica que soporta la información del Estado, de manera alineada con la estrategia gubernamental nacional y sectorial, así como la seguridad, privacidad y la interoperabilidad de los sistemas. (...) 4. Definir la arquitectura tecnológica de los sistemas de información del Estado, incluyendo estándares de interoperabilidad, de privacidad, de seguridad y de construcción o parametrización de aplicaciones. (...) 11. Definir, coordinar y ejecutar las políticas necesarias para promover y facilitar que el Estado ponga a disposición de la ciudadanía en general los conjuntos de datos que permitan desarrollar procesos de innovación y emprendimiento de base tecnológica mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, promoviendo el aprovechamiento de la información estatal. 12. Formular, coordinar, articular y ejecutar con las entidades territoriales, políticas y programas de ciudades inteligentes, que permitan la solución de problemáticas urbanas mediante la adopción de tecnologías de la información y las comunicaciones".

Que así mismo, en el artículo 27 de la misma norma, define las funciones de la Dirección de Gobierno Digital dentro de las cuales encontramos las siguientes:

1. Analizar y proponer directrices de tecnologías de la información que cumplan los parámetros requeridos en materia de información estatal, de seguridad y protección de la información, coordinando con las entidades pertinentes en los temas de su competencia.



CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000493 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JANYTHER GUERRERO ARENAS

2. Establecer y coordinar la implementación de estrategias y lineamientos para racionalizar las compras de tecnologías de la información en el Estado, bajo el criterio de eficiencia y efectividad, buscando economías de escala y respetando el principio de autonomía administrativa.
3. Planear y liderar la definición de estándares y estructura tecnológica necesaria para el manejo de entornos de información compartida que garanticen la interoperabilidad de los sistemas del Gobierno, asegurando la disponibilidad, calidad, confiabilidad y seguridad de la información por parte de las entidades que los administran.
4. Formular y recomendar planes de acción para incorporar los estándares y los parámetros de arquitectura de Tecnologías de la Información, para los sistemas estatales, para lo cual promoverá acuerdos institucionales que permitan la interoperabilidad de las Tecnologías de la Información estatal y el manejo compartido de las mismas entre entidades y sectores.
5. Promover alianzas público-privadas para mejorar los procesos de adopción de Tecnologías de la Información, en las estrategias fijadas para el funcionamiento efectivo del Estado.
6. Formular las políticas, programas y planes de adopción y apropiación de Tecnologías de la Información en las entidades del Estado, en orden a garantizar la efectividad de la gestión y la interoperabilidad entre los diferentes sistemas, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, bajo las pautas de las entidades dedicadas a la seguridad digital en el país.
7. Definir y divulgar lineamientos para la medición del impacto de las políticas públicas formuladas en materia de Gobierno en Línea y Tecnologías de la Información en el Estado en coordinación con la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Departamento Nacional de Planeación.
8. Formular políticas, lineamientos, estrategias y prácticas de Gobierno en Línea, que soporten la gestión del Estado en orden al ejercicio efectivo de sus funciones y la prestación eficiente de sus servicios, incluyendo la racionalización y automatización de trámites y servicios del Gobierno Nacional, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás organismos competentes que impulsen la eficiencia administrativa.
9. Promover la cooperación entre las autoridades nacionales, regionales y locales, así como las relaciones con instituciones comunitarias, en materia de Gobierno en Línea.
10. Elaborar e implementar las políticas necesarias para promover y facilitar que el Estado ponga a disposición de la ciudadanía en general los conjuntos de datos que permitan desarrollar procesos de innovación y emprendimiento de base tecnológica mediante el LISO de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
11. Diseñar, articular e implementar, en coordinación con la Dirección de Promoción de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con las entidades territoriales, políticas y programas de ciudades inteligentes, que permitan la solución de problemáticas urbanas mediante la adopción de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
12. Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia.

Que actualmente la Dirección de Gobierno Digital, ha venido adelantando actividades orientadas al fortalecimiento de las Tecnologías de la Información en la gestión del Estado, impulsando la implementación de modelos de gestión, la apropiación en las instituciones y la divulgación de los lineamientos establecidos, a través del cual se encuentra priorizado el impulso en la masificación de las tecnologías, la consolidación de un ecosistema de desarrollo de aplicaciones sociales en el país, y la obtención de un Gobierno más eficiente y transparente.

Que es así que las entidades públicas del orden nacional y territorial continúan enfrentando grandes retos para mejorar su desempeño, acceso a la información y optimización de los servicios prestados a los ciudadanos, teniendo en cuenta la implementación de la Economía Digital, la cual está basada en la tecnología digital, cuyo objetivo se centra en integrar a los ciudadanos en el funcionamiento del Estado, generando la necesidad de aplicar las bases y directrices planteadas, con el propósito que las Entidades integren las iniciativas gubernamentales, las de las industrias TIC y las necesidades de los ciudadanos.



**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000493 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JANYTHER GUERRERO ARENAS**

Que por otro lado, la Comisión de Regulación de las Comunicaciones resaltó que la evolución y la maduración de los componentes de la Economía Digital en el País generan impactos desde dos puntos de vista: (i) Desde el ámbito económico, en la medida en que se su aplicación se refleja directamente en los niveles de productividad, el crecimiento económico y el empleo; y (ii) Desde el ámbito social, toda vez que la aplicación de la Economía Digital se involucra en la planeación y aplicación de proyectos relacionados con la educación, la salud, el acceso a la información, los servicios públicos, la transparencia y la participación ciudadana.

Que teniendo en cuenta lo señalado, y en atención a la integración del concepto de Economía Digital en nuestros escenarios, es evidente la necesidad de evolucionar en lo concerniente a la estrategia de Gobierno en Línea, en la medida en que no será suficiente automatizar servicios estatales, en el marco de la Economía Digital, sino que también se requerirá involucrar a los ciudadanos en los diferentes escenarios del Estado, buscando con esto fortalecer los lazos de confianza, y de ésta manera obtener soluciones a sus necesidades.

Que en este contexto, a través del Decreto 1008 de 2018, se establecen los lineamientos de la política de Gobierno Digital como la evolución de la Estrategia de Gobierno en Línea, en la cual el ciudadano es protagonista en el diseño y desarrollo de los servicios que presta el Estado, en donde la tecnología promueve una ciudadanía empoderada, y protagonista, lo cual implica la transformación de los servicios que satisfacen las problemáticas y necesidades de la población.

Que el objetivo de la nueva política es "Promover el uso y aprovechamiento de las TIC para mejorar la provisión de servicios digitales, el desarrollo de procesos internos eficientes, la toma de decisiones basadas en datos, el empoderamiento de los ciudadanos e impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes, a fin de consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generan valor público en un entorno de confianza digital".

Que con esta nueva visión, la política de Gobierno Digital enfoca sus esfuerzos en dos objetivos: (i) En fortalecer las entidades del Estado para una mejor prestación de trámites y servicios, y desarrollar mejoras en su gestión; y (ii) Que el ciudadano y en general quienes interactúan con el Estado se constituyan en actores fundamentales para la construcción conjunta de estructuración de procesos y procedimientos requeridos para, entre otros, desarrollar trámites, prestar servicios, crear y desarrollar políticas y/o cuerpos normativos.

Que es así como dentro del esquema de la política de Gobierno Digital, se proyecta una nueva estructura, la cual será definida por el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC, conforme se describe a continuación:

- Componentes: A partir de esto, los componentes que son las líneas de acción para el desarrollo de la política son los siguientes:
 - TIC para el Estado. Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas a nivel de sus procesos y procedimientos internos y su interacción con otras entidades públicas a través del uso de la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como generar conocimientos y capacidades en los servidores públicos.
 - TIC para la Sociedad. Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado a través de un entorno confiable para el acceso a servicios la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común.



**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000493 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JANYTHER GUERRERO ARENAS**

- **Habilitadores transversales:** Para que los componentes de la política funcionen al interior de las entidades, se han establecido tres habilitadores transversales que permiten contar con una base sólida para su desarrollo y el logro de los propósitos de la política. Éstos son:
 - **Arquitectura Institucional:** busca implementar la arquitectura T.I. en las entidades del Estado y entregar todos los lineamientos requeridos para este fin, teniendo en cuenta el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial.
 - **Seguridad y Privacidad de la Información:** busca preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información de las entidades del Estado, garantizando su buen uso y la privacidad de los datos, a través de un Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información.
 - **Servicios Ciudadanos Digitales:** busca facilitar y brindar un adecuado acceso a los servicios de la administración pública haciendo uso de medios digitales, para lograr la autenticación electrónica, interoperabilidad y carpeta ciudadana, esto será posible a través de la implementación del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales.
- **Lineamientos y estándares de la Política de Gobierno Digital:** Son los requerimientos mínimos que todos los sujetos obligados deberán cumplir para el desarrollo de los componentes y habilitadores que permitirán lograr los propósitos de la Política de Gobierno Digital.
- **Propósitos:** Finalmente, tanto los dos componentes como los tres elementos habilitadores tienen como finalidad el logro de 5 grandes propósitos:
 - **Habilitar y mejorar la provisión de Servicios Digitales de confianza y calidad**
 - **Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información**
 - **Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información**
 - **Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto**
 - **Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de tecnologías de la información y las comunicaciones.**

Que una vez descrito el esquema, resulta pertinente resaltar que los avances en la implementación de esta nueva política se medirán a través de:

- **Indicadores de cumplimiento:** seguimiento específico al desarrollo de los lineamientos y estándares de los componentes y habilitantes transversales de la política.
- **Indicadores de resultado:** miden el logro de los cinco propósitos de la política
- **Medición de calidad:** se realiza a través del Sello de Excelencia en Gobierno Digital y mide la calidad de los trámites y servicios en línea, datos abiertos y ejercicios de participación ciudadana realizados por las entidades públicas.

Que teniendo en cuenta lo anterior y dado el entorno normativo actual, los lineamientos de política y las metas de la Dirección de Gobierno Digital, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no cuenta con el personal suficiente en planta para desarrollar dichas actividades, se hace necesario contratar los servicios de un profesional para apoyar el diseño y la implementación de estrategias de comunicación, empoderamiento ciudadano, posicionamiento, uso, apropiación y sensibilización de políticas públicas y proyectos relacionados a la Política de Gobierno Digital. De la misma manera, la Dirección de Gobierno Digital tiene a su cargo la supervisión de diferentes convenios y contratos, por lo que se requiere apoyo en el seguimiento de los mismos.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000493 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JANYTHER GUERRERO ARENAS**

Que esta necesidad puede implicar desplazamientos nacionales e internacionales y está orientada a cumplir con los objetivos de la Dirección de Gobierno Digital.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no cuenta con personal suficiente para la adecuada realización de las actividades mencionadas o el recurso humano está realizando actividades diferentes a las requeridas en este estudio, lo anterior de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Administrativa y de Gestión Humana, la que para tal efecto se anexa.

Que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de TIC podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Que así mismo y de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia del aspirante, realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato, de conformidad con el perfil definido en el presente documento, de conformidad el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el(a) Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la Entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

Como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar el diseño y la implementación de estrategias de comunicación, empoderamiento ciudadano, posicionamiento, uso, apropiación y sensibilización de políticas públicas y proyectos relacionados a la Política de Gobierno Digital.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes:

A. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad, Privacidad y tratamiento de la Información de la entidad.
2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
3. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad.
4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad.
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.





CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000493 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JANYTHER GUERRERO ARENAS

9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente.
15. El contratista será responsable por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
16. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual.
17. Realizar las actividades asignadas con los equipos de cómputo de su propiedad. **Parágrafo:** De acuerdo con la disponibilidad de equipos de cómputo en la Entidad, excepcionalmente el supervisor del contrato podrá determinar en qué casos no aplique esta obligación.
18. Dar respuesta dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental ALFANET, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.

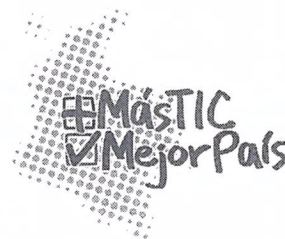
B. Obligaciones Específicas: En ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir lo estipulado en el contrato, en los tiempos y con las especificaciones señaladas en su propuesta y ejecutar las siguientes actividades:

1. Apoyar la planeación, desarrollo, implementación y seguimiento de las estrategias de comunicación, empoderamiento ciudadano, comunicación, posicionamiento, uso, apropiación y sensibilización de políticas públicas y proyectos a través de canales de comunicación tradicionales y digitales. ✓
2. Apoyar la ejecución de estrategias de comunicación y actividades orientadas a la promoción, posicionamiento y sensibilización de políticas públicas y proyectos generados desde la Dirección de Gobierno Digital. ✓
3. Brindar soporte y orientación a las estrategias de comunicación y acciones necesarias para que los contenidos e información promovidos fortalezcan el empoderamiento ciudadano, posicionamiento, uso, apropiación y sensibilización de políticas públicas y proyectos relacionados a la Política de Gobierno Digital. ✓
4. Apoyar la coordinación de las acciones con otras entidades del Estado para promover e implementar estrategias de comunicación para el empoderamiento ciudadano, promoción, posicionamiento y sensibilización de políticas públicas y proyectos relacionados a la Política de Gobierno Digital. ✓

17 ENE 2020

4:45 PM

[Firma]





El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000493 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JANYTHER GUERRERO ARENAS**

5. Apoyar la estrategia de comunicaciones para la articulación de las acciones de promoción, posicionamiento y sensibilización definidas a través de la Dirección de Gobierno Digital y por parte del Ministerio TIC.
6. Brindar apoyo en la ejecución de actividades relacionadas con la estrategia de comunicación en medios tradicionales y/o digitales que requiera y sea definida por el Viceministerio de Economía Digital.
7. Presentar mensualmente al supervisor del contrato un plan de trabajo relacionando el cronograma de actividades y entregables a realizar.
8. Apoyar la gestión de los procesos de contratación que adelante la Dirección de Gobierno Digital en sus diferentes etapas, desde el acompañamiento al grupo técnico en la estructuración y formulación, como también en el seguimiento respectivo durante su ejecución y en su liquidación y/o cierre, cuando se requiera.
9. Apoyar la supervisión de contratos y convenios suscritos en el marco de la Política de Gobierno Digital, a través del monitoreo de convenios, contratos, proyectos y estrategias que adelante la Dirección que permita realizar el seguimiento operativo, financiero y administrativo de los mismos.
10. Apoyar el seguimiento, análisis y evaluación a los indicadores de las actividades y acciones correspondientes.
11. Generar informes y los entregables correspondiente de las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, previa validación con el supervisor del contrato.
12. Participar en los Comités, actividades y demás instancias de reunión en los que se definan, diseñen e implemente acciones relacionadas con la Política de Gobierno Digital.
13. Realizar de manera oportuna la entrega al archivo de todos los documentos a cargo, de tal manera que al finalizar el contrato se encuentre a paz y salvo.
14. Verificar que la gestión documental que se realiza respecto de los diferentes documentos que se deriven de los convenios o contratos suscritos relacionados con las actividades encomendadas, reposen en el archivo de acuerdo con las tablas de retención documental establecidas.
15. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC: El Fondo Único de TIC se compromete con la Contratista a:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. El Fondo Único de TIC tendrá a cargo la cancelación de los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos para el nivel correspondiente de la planta del MINTIC, el cual será estimado de acuerdo con la tabla establecida para los empleados públicos. Igualmente, el Ministerio asumirá el costo de los pasajes aéreos y/o terrestres necesarios para el desplazamiento del Contratista, en cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales.
8. Proveer elementos de oficina necesarios y usuarios sobre las herramientas tecnológicas para que el contratista pueda desarrollar sus actividades



CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000493 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JANYTHER GUERRERO ARENAS

CUARTA. – VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de hasta CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$104.249.364), el cual se pagará en 12 mensualidades vencidas de hasta OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.687.447), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo Único de TIC pagará al Contratista el valor del presente contrato, así:

El Fondo Único TIC pagará al Contratista el valor del presente contrato en mensualidades vencidas dentro de los primeros ocho días hábiles siguientes de cada mes calendario, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y el cumplimiento de sus obligaciones.

Para efectos del registro presupuestal el GIT de Presupuesto estimará la fecha máxima de pago de hasta el 8º día hábil establecido en el inciso anterior.

Para el pago el contratista deberá presentar

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago.
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.
Nota.: Este documento será requerido hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica para la validación de pagos de aportes (artículo 24 del Decreto 2106 de 2019).
4. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios mensuales que se determinan en la suma de \$8.687.447. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.

Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 43320 del 09 de enero de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

SEXTA. - PLAZO: El plazo del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

SÉPTIMA.- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA, deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema Social Integral, las cuales efectuará, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de aportes (PILA), en porcentaje a los ingresos percibidos en el periodo de cotización, requisito cuyo cumplimiento será necesario para que la entidad pueda realizar la cancelación de los honorarios.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000493 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JANYTHER GUERRERO ARENAS**

OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo se constituirá por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más hasta el cierre del mismo. El monto de esta garantía se restablecerá, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

- Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- En calidad de afianzado se debe incluir al Contratista.
- Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento.
- Término de la Garantía: Según los plazos señalados para cada cobertura.
- La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único de TIC, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

DÉCIMA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC o al MINTIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo Único de TIC o el MINTIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC o al MINTIC y adelante los trámites para que, en lo posible, se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el MINTIC incurran por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo Único de TIC o al MINTIC el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía





CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000493 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JANYTHER GUERRERO ARENAS

única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo Único de TIC o el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, reformen o complementen, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

- 13.1 El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato enviará a la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.
- 13.2 Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del Contratista que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará al Contratista con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y estudiar su grado de responsabilidad.
- 13.3 Si el Fondo Único de TIC o el MINTIC considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, previo cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del Contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA- CADUCIDAD: El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Director(a) de Gobierno Digital o quien designe por escrito la Secretaría General, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.



**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000493 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JANYTHER GUERRERO ARENAS**

4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la Secretaría General del MINTIC con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa debida y detallada sustentación.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General del MINTIC, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
12. Elaborar y entregar al Grupo Interno de Trabajo de Contratación para revisión y ajustes, el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario.
13. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento de la Relaciones con los Grupos de Interés del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Publicar dentro de los tres días siguientes a su producción, la información relacionada con la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.
16. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto en ejercicio de sus facultades podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al Contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo Único de TIC o el MINTIC y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000493 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JANYTHER GUERRERO ARENAS**

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. No obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA. – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio es la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución será Bogotá D.C., u otras ciudades en caso de que así se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

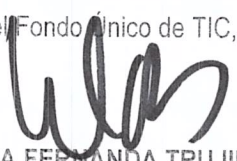
VIGÉSIMA CUARTA. – ENTENDIMIENTO TOTAL. - Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

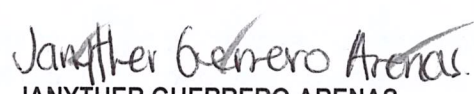
- 25.1 Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
- 25.2 Propuesta presentada por la Contratista.
- 25.3 Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- 25.4 Certificación expedida por la Subdirectora Administrativa y de Gestión Humana
- 25.5 Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.
- 25.6 La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada.
- 25.7 Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el 17 ENE 2020

Por el Fondo Único de TIC,


LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Por el Contratista,


JANYTHER GUERRERO ARENAS
CC. No. 53.014.849

Revisó: Jenny Carolina Velandia Martínez / Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación. *ox*
Revisó: Adriana López / Abogada del Grupo Interno de Trabajo de Contratación
Proyectó: José Luis Acosta Oñate / Abogado del Grupo Interno de Trabajo de Contratación *ILAO*

12

